

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 178 Viernes 24 de julio de 2009

Sec. V-B. Pág. 88984

## V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales MINISTERIO DE DEFENSA

25841 Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, de notificación de inicio de expediente de reintegro de compensación económica indebidamente percibida, a Don Juan Antonio Pérez García.

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no habiendo podido notificar a D. Juan Antonio Pérez García, en los dos intentos practicados, se le hace saber que en fecha 2 de marzo de 2009 se inició, por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armada, expediente de reintegro de compensación económica indebidamente percibida por aquél, durante los meses de julio de 2005 a octubre de 2007, en la cantidad de 4.537,28 €.

De encontrar conforme la liquidación que se le formula puede efectuar el pago de la deuda mediante transferencia a la cuenta corriente del Invifas 0182-2370-42-0208578981, remitiendo fotocopia del resguardo de la transferencia en el que debe figurar su nombre y DNI a la Subdirección General de Gestión, Paseo de la Castellana, 233, 28046 Madrid, para constancia y cancelación del expediente, dentro de los siguientes plazos (artículo 62 de la Ley General Tributaria):

- a) Si esta publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si esta publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De estimar que la presente reclamación no es conforme, le ruego manifieste cuantas aclaraciones o alegaciones estime convenientes, en el mismo plazo indicado, a cuya vista se resolverá; advirtiéndole de que, al tener la consideración las cantidades percibidas indebidamente de ingresos de derecho público, en el caso de que la resolución sea desestimatoria y agotado dicho plazo sin que hubiese efectuado el pago de la deuda, se procederá al inicio del procedimiento de recaudación en vía de apremio ante la Agencia Estatal Tributaria, de acuerdo con la normativa vigente.

El expediente se encuentra, en todo caso, a disposición del interesado en el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, Paseo de la Castellana, nº 233, de Madrid, o en las dependencias de la Subdelegación de Defensa correspondiente.

Madrid, 22 de junio de 2009.- La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich.

ID: A090057357-1